



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO Nº **16105/** 2016

ARICA, 23 de Septiembre de 2016.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de CANQUI ALCON RUBEN BERNABE.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

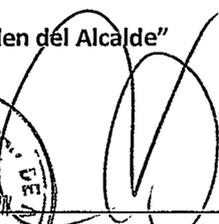
1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-4841				
Actividad Económica	VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS Y LUBRICANTES				
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar				
Dirección Comercial	30 DE AGOSTO 972				
Nombre del Contribuyente	CANQUI ALCON RUBEN BERNABE				
Rut	15693892-0				
Dirección Particular	30 DE AGOSTO 972 HIJOS DE CAQUENA				
Correo electrónico				Celular/Fono	
Fecha de Solicitud	23/09/2016	Otorgación Nº	8-4841	Fecha	23/09/2016

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"


BENEDITO COLINA-AGRIANO
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MGF/MCC/srr

ALCALDIA

Rafael Sotomayor Nº 415/ Fonos 2206906-2206988

R-SE